

Workshop Internacional “La sociedad de los cautivos”: límites y posibilidades para pensar la prisión contemporánea en América Latina

28 de Julio. Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires/Buenos Aires, Argentina.

Gresham Sykes y Michel Foucault visitan las cárceles argentinas. Tensionando analíticas del poder para pensar el gobierno de la prisión

Pablo Andrés Vacani (UBA) y

María Jimena Andersen (UBA, IIGG, GESPyDH)

I. Posicionamientos y claves de análisis

La publicación en español del libro de Gresham Sykes *La sociedad de los cautivos* ha resultado una importante oportunidad para repensar problemas troncales del campo de estudios sobre la prisión. En esta presentación nos interesa abordar la cuestión del *poder*, tomando particularmente algunas de las secciones que componen el libro¹.

Entendemos estas secciones son claves para introducirnos en el armazón teórico y metodológico que integra la cuestión del poder penitenciario, posibilitándonos problematizar dicho análisis introduciendo parte del corpus teórico de Michael Foucault. Asimismo, explicitan una toma de posición clara, desechando la existencia de un lugar neutral del investigador, en el cual la imparcialidad se vincula a la rigurosidad técnica y a la capacidad del cientista social de abstraerse de realizar valoraciones subjetivas².

A diferencia de Sykes, que se reconoce en el campo disciplinar de la criminología, nuestro enfoque se asienta en la sociología del sistema penal. Con esta delimitación buscamos subrayar una diferencia sustancial en la producción del objeto de estudio. En las investigaciones empíricas que desarrollamos³ no objetivamos a los/as presos/as sino que nos

¹ Trabajamos con la presentación de Maximo Sozzo, la introducción de Bruce Western, el prefacio y la introducción, los capítulos 1 “La prisión y su contexto”, 2 “El régimen de los custodios”, y 3 “Los defectos del poder absoluto”, el Epílogo “La perspectiva estructural funcionalista de la prisión” y el Apéndice A “Una nota sobre el método”.

² Becker, H. (2005 [1967]), *¿De qué lado estamos?* en *Delito y Sociedad* N 21, Volumen 1, pág. 89-99. Una posición contraria expone Sykes en el prefacio del libro: “(...) mi propósito ha sido analizar la prisión (...) sin introducir juicios de valor, tanto a favor como en contra del encarcelamiento. (...) Por supuesto, el esfuerzo que realizamos los estudiosos del comportamiento social para alcanzar objetividad conlleva peligros, y numerosos escritores estarían más que dispuestos a afirmar que es no solo inherentemente fútil, sino también ridículo. Sin embargo, yo disiento con ellos y en este libro intenté mantener la descripción y la interpretación teórica de los hechos al margen de mis propias inclinaciones.” (2017 [1958], p.39).

³ Vacani, P. A. (2015). *La cantidad de pena en el tiempo de prisión. Sistema de la medida cualitativa. Tomo I: Prisión Preventiva*. Buenos Aires: Ad-Hoc. Andersen, M. J. (2014) *La penalidad neoliberal en el siglo XXI: la tercerización del gobierno carcelario a través de la “gestión evangelista penitenciaria” en las cárceles bonaerenses*. Tesis del Máster en Criminología y Sociología Jurídico Penal de la Universitat de Barcelona y Universidad Nacional de Mar del Plata. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Argentina/iigg->

focalizamos en las características que asume el gobierno de la cárcel⁴. Por supuesto que el relato de las personas encarceladas compone el núcleo central de la evidencia empírica, pero no estudiamos su “subcultura” ni sus “moralidades”. Ello debido a que entendemos que estas operaciones refuerzan la construcción de los presos⁵ como *objetos de discursos y prácticas de otros* –lo que habitualmente produce el sistema penal⁶–, al tiempo que componen procesos de ontologización de determinadas características y de exotización de la población selectivamente encarcelada por el sistema penal.

Es posible que esta perspectiva sea antitética a la Sykes. No obstante, dada la importancia de su obra, consideramos relevante la tarea de analizar su metodología y concepciones teóricas integrando los aportes de Michel Foucault, Karl Marx y de otros autores que retomaron sus planteos, para acercarnos a una de las premisas fundamentales de su investigación: el orden intramuros “no se estructura a partir de un control total por parte del director y los guardias” (Sozzo, 2017, p.11).

Advirtiendo en este enunciado ecos que se reproducen contemporáneamente en los textos que integran nuestro campo de estudios, es que nos proponemos de-construir esta conclusión a la que arriba Sykes realizando un ejercicio epistemológico que puede compararse con la tarea que emprende quien desarma un rompecabeza o bien, quien observa un cuadro tratando de identificar y de comprender con qué elementos fue compuesto.

En este menester des-naturalizador, buscamos ir hacia al detrás de escena, desandando el camino que recorrido Sykes, indagando en cómo construyó su objeto de estudio, con que concepción/es de poder trabajó, desde que estrategia metodológica diseñó su plan de

uba/20160219115709/AndersenTesis.pdf. Parte de las reflexiones que aquí se exponen componen la tesis doctoral en curso: Andersen, M. J. (2018) *Gobernar con la violencia y el miedo. Emergencia y despliegue de los pabellones de Resguardo de Integridad Física en las cárceles federales*.

⁴ En la noción foucaultiana de gobierno todo ejercicio de poder es básicamente un ejercicio de gobierno: “La palabra ‘Gobierno’ debería considerarse en su más amplio significado, el que tuvo en el siglo XVI, la cual no hacía referencia sólo a las estructuras políticas o a la dirección de los estados, sino que designaba la forma en que la conducta de los individuos o de los grupos debería ser dirigida: el gobierno de los niños, de las almas, de las comunidades, familias, de la enfermedad. ‘Gobernar’ no sólo cubre las formas legítimamente constituidas de sujeción política o económica, sino también modalidades de acción más o menos consideradas y calculadas, orientadas a actuar sobre las posibilidades de acción de los otros. Gobernar, en este sentido, es estructurar el posible campo de acción de los otros” (Foucault, 1999, p.112).

⁵ En adelante utilizamos el masculino porque tanto la investigación de Sykes como las nuestras se realizan en cárceles para varones.

⁶ Tomar la palabra de los presos para producir un efecto inverso fue el objetivo del Grupo de Información de Prisiones (GIP) en la década del '70 en Francia. Foucault fue uno de sus integrantes: “(...) el poder que se impone [a los presos] consiste, (...) en la transformación de ‘sujetos’ (...) en objetos del discurso y de las prácticas de los otros (el tribunal, los peritos, los médicos, la institución de la prisión, los servicios sociales). Lo que Foucault descubre así es, simplemente, que la prisión funciona a partir de cierto número de dispositivos que conducen, todos ellos, a la desubjetivación forzosa de los individuos incluidos en ella. (...) [el] trabajo del GIP se funda en el reconocimiento del vínculo entre esa desubjetivación de los individuos y la producción de discursos objetivantes que adoptan la forma de *discursos de saber sobre los presos*.” (Revel, 2014, pp.131-132). Cursiva en el original.

investigación, y algo que quizás sea difícil responder ¿con quién discutía o porque se interesó en escribir sobre “las falencias del poder total”? Abordamos estas inquietudes en los primeros dos apartados.

En segundo lugar, avanzamos sobre las nociones de poder, gobierno y resistencia con un abordaje de lo carcelario en clave histórica y en el último apartado introducimos el presente de las cárceles bonaerenses detallando la producción de *territorios de muerte* como condiciones de posibilidad para la emergencia de lo que denominamos *estrategias de tercerización del orden y de delegación de la violencia*.

A modo de cierre, reflexionamos sobre los recorridos investigativos y sobre los efectos de sentido que generan las distintas producciones.

II. Desandando el camino recorrido por Gresham Sykes. Un ejercicio de reflexividad

La investigación de Sykes se inscribe en la tradición estructural-funcionalista. Este dato nos permite señalar que se trata de una producción que trabaja sobre *lo dado*, sin abordar el objeto de estudio desde una mirada crítica sobre el sistema penal y el delito. Es decir, que parte de la existencia de la cárcel como algo dado. Omitie su construcción histórica como modalidad hegemónica de castigo en una sociedad desigual cuyo modo de producción dominante es capitalista y, en relación a ello, pierde de vista el lugar que ocupan los métodos punitivos en la reproducción de una sociedad desigual (Rusche y Kirchheimer, 1939; Donzelot, 1970; Foucault, 1975; Pavarini y Melossi, 1976; Baratta, 1982; Wacquant, 2006).

Bajo este paraguas interpretativo, Sykes sostiene que la prisión es un sistema social autónomo del conjunto social⁷. Y en el mismo marco teórico que asocia el mantenimiento del orden a la ausencia o presencia disfuncional de conflicto⁸, añade una particularidad, afirmando que el sistema social carcelario se caracteriza por un equilibrio inherentemente inestable. Dicho sistema se sostiene –afirma– en la cohesión que se genera a través de la organización social informal entre presos. A pesar del lugar central que adquieren los detenidos en sus resultados, no ensaya explicaciones acerca de quiénes son (en términos sociales) los

⁷ Rastros del mismo supuesto se identifican en un pasaje del texto de Western: “En la era de la reclusión masiva, la cárcel ya no está separada de la sociedad: es parte del pasaje institucional que transitan los pobres urbanos en el curso de su vida (...).” (2017, p.32).

⁸ Emile Durkheim, como uno de los padres fundadores de esta corriente de pensamiento, se abocó a “construir un modelo de la sociedad esencialmente antitético al de Marx. (...) [proponiendo] un modelo orgánico consensual [para comprender lo social] (...). La estratificación social, los abismos entre las clases, los problemas del poder y el conflicto político no desempeñaban ningún papel significativo en la ‘construcción positiva’ de Durkheim.” (Zeitlin, 2006, p.266) Tanto él como otros autores que componen esta corriente apelan a concepciones positivistas, funcionales y organicistas de sociedad. En dicho modelo, el conflicto queda desdibujado, y el conjunto social se comprende como un todo que se sostiene en paz y estable debido a procesos de ordenamiento *natural*.

encarcelados⁹, al contrario, toda elucidación remite a los aspectos/defectos psicológicos y morales que los han conducido a delinquir¹⁰.

En tanto producción que trabaja sobre lo dado, su posicionamiento epistemológico no incluye la *sospecha*¹¹. Y es en este marco que debe comprenderse la modalidad de ingreso a la cárcel, que bien hace explícita el autor refiriéndose a la oportunidad que le diera el propio director de la prisión de Nueva Jersey¹². Esta cualidad no es indiferente y tiene implicancias investigativas. Interviene en la mirada que construye el investigador sobre la cárcel, determina los espacios/tiempo y los documentos a los que se accederá o no, influye en los modos en que los demás actores verán al investigador y en cómo se vincularán con éste. Y si bien toda vía de acceso implica una posición en el campo, no hay ninguna mención ni descargo de parte de Sykes sobre los efectos que pudieron generarse en su investigación teniendo como *portero*¹³ al director de la prisión¹⁴. Al contrario, sólo explicita “el generoso apoyo de la administración que posibilitó realizar entrevistas a guardias, supervisores civiles de tareas e internos en condiciones propicias para un buen nivel de franqueza” (Skyles, 2017 [1958], p.51).

En lo que respecta a la estrategia metodológica, recurrió a técnicas propias de quien pretende construir un abordaje cualitativo, en tanto el trabajo de campo se centró en la

⁹ En la Introducción de Bruce Western podríamos encontrar una justificación posible: “Cuando Sykes inició su investigación en 1954, la población carcelaria estadounidense era tan solo un octavo de lo que sería cincuenta años más tarde. El sistema penal todavía no ocupaba un lugar decisivo en las relaciones interraciales y la pobreza urbana estadounidense.” (2017: 18)

¹⁰ En esta línea se expresa Alessandro Baratta cuando explica que las teorías subculturales heredan el paradigma etiológico de las teorías estructural-funcionalistas: “Ambos grupos de teoría, en verdad, permanecen dentro de tal modelo explicativo y, aceptando acríticamente la cualidad criminal de los comportamientos examinados, no se apartan de las teorías positivistas sino por los instrumentos explicativos adoptados; no se diferencian de ellas, ciertamente, por la estructura metodológica. La teoría funcionalista y la teoría de la subcultura, en efecto, no se plantean el problema de las relaciones sociales y económicas sobre las cuales se funda la ley y los mecanismos de criminalización y de estigmatización que definen la cualidad de criminal de los comportamientos y sujetos criminalizados.”(Baratta, 2001: 80).

¹¹ Paul Recoeur llamó “los maestros de la sospecha” a Marx, Nietzsche y Freud, en tanto sus pensamientos son de las más importantes contribuciones para lo problematizar y desnaturalizar “lo evidente”.

¹² En línea con la *política de la sospecha*, Howard Becker se ha referido en distintos textos a los recaudos a tomar respecto de las autoridades institucionales. En *Trucos del oficio* alude al truco de tratar con la jerarquía de la credibilidad: “(...) es simple: dudar de todo lo que nos diga quien está en el poder. Las instituciones siempre muestran su cara más atractiva en público. Quienes las dirigen, al ser responsables por sus actividades y reputaciones, siempre mienten un poco: suavizan asperezas, ocultan problemas e incluso los niegan. Lo que dicen puede ser cierto, pero la organización social les da motivos para mentir. Un miembro bien adaptado de la sociedad podrá creerles, pero un científico bien adaptado deberá sospechar lo peor y tratar de encontrarlo”. (Becker, H., 2009: 123).

¹³ Los *porteros* en una investigación empírica son las personas que les permiten ingresar en el *terreno* o campo de estudio a los investigadores.

¹⁴ Sus insistentes pretensiones de generar un estudio “neutral” (sic) se ponen en tensión en el epílogo cuando manifiesta que en los años de trabajo de campo generó una relación de amistad con el director del penal.

realización de entrevistas, observaciones en el terreno¹⁵ y análisis de documentos. Dicho así no presentaría diferencias con otros tantos relevamientos, sin embargo, es oportuno señalar algunas hipótesis acerca del modo en que ese material fue construido, examinando cómo se pone en juego en el análisis.

Con una lectura atenta puede identificarse que el soporte empírico principal al que se alude está compuesto por relatos de las percepciones de los entrevistados. Es decir, que la indagación no estuvo centrada en la prácticas sino en los puntos de vista de los actores¹⁶. Esto se observa, particularmente, en el segundo capítulo, cuando al analizar los castigos que contempla la cárcel, Sykes contrasta el punto de vista de los presos con el de los penitenciarios, inclinándose por este último. Tomar lo dicho como algo dado, sin problematizar el lugar que ocupa cada grupo de actores en este sistema desigual que es la cárcel, invita a realizar una lectura benevolente con las autoridades¹⁷. Así, se interpreta que no hay castigos físicos porque no hay interés ni deseos de los guardias de producirlos.

Con todos estos elementos, se va componiendo una imagen confusa o difícil de discernir respecto de la construcción del objeto de estudio. El propio título del libro expresa esa ambigüedad: *“La sociedad de los cautivos. Estudio de una cárcel de máxima seguridad.”* ¿Son las formas de vinculación social de los presos o la cárcel de máxima seguridad como institución el objeto de indagación?, ¿en donde se pone el énfasis? Es difícil de delimitar el objeto a posteriori por la amplitud analítica que tiene la obra. En la introducción¹⁸ queda evidenciada esta ambivalencia en la construcción del objeto, cuando el autor rotula a la cárcel

¹⁵ La preeminencia de estas técnicas da lugar a la construcción de una mirada microsociológica que no permite en la instancia del análisis realizar generalizaciones ni extender los resultados obtenidos en la Prisión del Estado de Nueva Jersey a todo el sistema penitenciario de los Estados Unidos. Pese a lo cual, se observan en diferentes pasajes del libro, destacándose la siguiente: “Para los funcionarios de la Prisión del Estado de Nueva Jersey, la elección [entre burocracia y diletantismo] es clara, como asimismo para los custodios de todas las prisiones de máxima seguridad de los Estados Unidos.” (2017 [1958]:93).

¹⁶ “*La sociedad de los cautivos* conserva su originalidad por buscar el origen de la sociedad carcelaria en las perspectivas de los guardias y los reclusos, y en las interacciones entre ellos.” (Western, 2017, pp. 22-23).

¹⁷ “(...) parece cierto que los administradores de la Prisión del Estado de Nueva Jersey no tienen interés en infligir castigos a los detenidos por los crímenes cometidos en la comunidad libre (...) Es cierto que –en alguna medida– las condiciones penitenciarias todavía son infligidas como castigo [se refiere a las malas condiciones materiales de detención] (...). Y es verdad que todavía ocurren actos aislados de brutalidad por parte de los guardias. Pero el grosero sadismo y el descuido sistemático que avivaron la ira de John Howard y otros críticos de las prisiones han desaparecido en los Estados Unidos hoy, con unas pocas y notables excepciones. Y la Prisión del Estado de Nueva Jersey no es una excepción, sino un ejemplo de la regla general.” (2017 [1958]:84).

¹⁸ “Este libro estudia una de las llamadas ‘cárceles de máxima seguridad’, una institución punitiva reservada para criminales (de edad adulta, hombres) que, según se piensa, requieren supervisión y control extremadamente minuciosos. (...) la cárcel de máxima seguridad representa un sistema social donde se hace el intento de crear y mantener un control social absoluto o casi absoluto. (...) Así, este estudio se concentra en un solo sistema de poder absoluto: el sistema social de la Prisión de Máxima Seguridad del Estado de Nueva Jersey. (...) Cuando se diseñó este estudio, (...) se sabía muy poco sobre la variedad de papeles desempeñados por los criminales en prisión y todavía menos sobre cómo esos papeles se relacionaban entre sí y con el orden social que los custodios intentaban crear para cumplir sus objetivos. En otras palabras, había mucha ignorancia sobre la prisión como sistema social (...)” (Sykes, 2017 [1958]: 44-45; 47; 49).

de Nueva Jersey como “un tipo particular de sistema de poder absoluto”, al tiempo que manifiesta que la abordará entendiéndola como un “sistema social autónomo”. Si interpretamos estos datos a la luz de los demás aspectos que componen la investigación, es posible afirmar que el foco está puesto en las percepciones de los actores (guardias y presos), hipotetizando, que hay un especial interés por los encarcelados¹⁹.

Ahora bien, volviendo la mirada hacia quien analiza, resulta significativo que, sesenta años después de producida la obra, interpretemos esta información como “ambivalente”. Dicha apreciación muestra la forma que tenemos de comprender el campo de estudios en la actualidad, distinguiendo los dos grandes troncos que –con posterioridad a la obra– se conformaron y también cuál fue la rama el que retomó principalmente los trabajos Sykes. Volveremos sobre esta línea argumentativa en las reflexiones finales.

Como veremos en adelante, el interés por la delincuencia *criminalizada* y su capacidad de agencia interviene en el modo de concebir las relaciones de poder entre presos y guardiacárceles.

III. Tensionando analíticas de poder para pensar el gobierno de la prisión

La marca estructural-funcionalista también se observa en el modo de concebir el orden y gestión de la población penitenciaria en la obra de Sykes. A lo largo del libro, las distintas aristas que componen el planteo “el vasto poder represivo de las autoridades es ineficaz para preservar el orden”, permite entrever que subyace un ideal de orden en el que cabría la “obediencia absoluta” por parte de los presos: “(...) la evidente conclusión es que a pesar de las armas y de la vigilancia, las requisas y las precauciones de los custodios, la conducta de los internos difiere marcadamente de lo que exigen las órdenes y reglas oficiales.” (2017 [1958], p.95)

Se interpreta como error o defecto el hecho de que los penitenciaros no consigan imponer ese orden ideal definido reglamentariamente²⁰, y por ello, se afirma que “el poder total de los guardiacárceles es defectuoso”. Como puede observarse en el capítulo 3, la definición de “poder total” está ligada a la capacidad represiva de los guardias : “(...) los funcionarios poseen un monopolio de los medios legítimos de coerción (...). Los custodios

¹⁹ Dos elementos respaldan esta hipótesis. Por un lado, una de las explicaciones principales que da a la premisa central del libro: el poder total es defectuoso porque *los presos no sienten el deber moral de obedecer a la autoridad*. Encontramos allí la mirada puesta en los detenidos. Y por otro lado, en sus producciones previas y posteriores a *La sociedad de los cautivos* se abocó a la subcultura de los delincuentes.

²⁰ “Los funcionarios de la Prisión del Estado de Nueva Jersey no son libres del sistema de normas y leyes que condicionan su accionar, ni por derecho ni por intensión.” (2017 [1958], 95).

(...) tienen derecho a (...) detener, juzgar y castigar a cualquier individuo acusado de desobediencia;” (p.94).

Siguiendo los aportes de Michel Foucault (1991, 1992, 1999, 2006a, 2006b,) es posible sostener que la obra de Sykes se apoya en una concepción represiva del poder. Es decir, que se asocia el poder de los guardias a todo lo que imponen o prohíben, y en este caso en particular, al ejercicio de la violencia física directa. La cadena de sentidos se completa cuando se vincula el despliegue de la violencia penitenciaria a la búsqueda de obediencia en clave de “buen comportamiento” por parte de los presos. Esto releva algo sustancial: no se advierten otro tipo de posibles sentidos o efectos de las relaciones de poder en la prisión.

Del mismo modo, advertimos que subyace una concepción jurídica del poder, en tanto y en cuanto, aquel poder represivo de los guardias no está definido por las prácticas efectivas sino por sus posibilidades legítimas. Se observa en distintos pasajes que se alude explícitamente al “uso legítimo de la fuerza”, al “uso oficial de la violencia”, a los “recursos legítimos”, etc.

En este marco, plantea como descubrimiento y rotula como “defecto del poder total” el hecho de que los penitenciarios transfieran “deberes a manos de los internos de confianza”: ¿Por qué sería una falla o un error que los penitenciarios tengan que integrar a los presos en el entramado de gobierno institucional? De hecho hay registros históricos de ello, especialmente en lo que se refiere a los campos de concentración pero también en relación a lo carcelario²¹. Pensarlo como falla es seguir pensando atado a lo normado, lo pautado oficialmente y con una concepción de poder esquemática y dual, verticalista o piramidal que mana desde la cúpula penitenciaria.

El conflicto aparece, entonces, como un resultado de la investigación y no como un supuesto de partida (véase estructural-funcionalismo más arriba): “Lejos de ser gobernantes omnipresentes que han aplastado todos los signos de rebelión contra el régimen, los custodios están inmersos en una lucha constante para mantener el orden...y casi siempre fracasa.”(p.95); “Lo único claro es que los custodios –a pesar de su supremacía teórica– están vinculados a sus cautivos en una relación de conflicto más que de obligado consentimiento” (p.100).

“(...) la clave del asunto radica (...) en que la posición dominante del personal de custodia es más una ficción que realidad, si pensamos que la dominación es algo más que las formas externas y los símbolos del poder. Si el poder es la probabilidad de que las órdenes y

²¹ En los siguientes apartados desarrollamos algunos ejemplos.

las regulaciones sean obedecidas por un determinado grupo de individuos, como sugirió Max Weber, entonces la Prisión del Estado de Nueva Jersey es más notable por la incertidumbre de la obediencia que por su certeza.” (p. 99)

Este planteo esquemático y sustancialista del poder distingue a los penitenciarios como portadores del poder y a los presos como sujetos de obediencia. A contrapelo, el corpus foucaultiano nos propone una concepción de poder que no esté ligada exclusivamente a las instituciones y aparatos estatales, que trascienda las formas de la ley y evite los planteos dicotómicos de dominación de un grupo sobre otro. Se trata de una concepción de poder positiva²² o productiva antes que represiva, y materialista²³ antes que jurídica. Inspirada en el tomo 3 de *El capital* de Karl Marx, la analítica foucaultiana retoma el modelo de la lucha para comprender lo que denominó *poderes* o *relaciones de poder* (en lugar de *poder* a secas). Del mismo modo, recupera los aportes de Clausewitz y su modelo analítico de la guerra, para postular que las relaciones de poder son, en definitiva, *relaciones de fuerza*.

Comprender al poder en términos de lucha, cargándolo de contenido socio-histórico, permite integrar al análisis las prácticas de resistencia de los presos en los supuestos de partida de la investigación. Es inocente pensar que el poder se ejerce sin resistencias que se le opongan; “las relaciones de poder (...) se constituyen, necesariamente, en un devenir contingente y atravesado por formas de resistencia. (...) el poder nunca es total sino que se encuentra sujeto, siempre, a fisuras, modalidades de interpelación y/o formas de resistencia.” (Lampasona, 2013, pp.4; 14).

Complejizar la definición de poder habilita dos movimientos interesantes: por un lado, permite distinguir la pretensión del monopolio de la fuerza estatal sin desconocer al

²² “(...) para Foucault, decir que las relaciones de poder son positivas no significa, por supuesto, reconocerles alguna legitimidad moral (...), sino comprender que tienen una utilidad de otra índole: ellas *producen*. La producción del poder es doble. Por un lado, está ligada a la historia de la producción económica en sentido estricto: [coloca en relación de dependencia mutua el desarrollo del capital y de los biopoderes](...) Por otra parte, decir que las relaciones de poder producen implica reconocer que no inducen tan sólo efectos de gestión, limitación y eventualmente sanción de lo real, sino que, por el contrario, permiten un excedente positivo de realidad; o, en términos más ontológicos que políticos, una *producción de ser*. Esta producción de ser afecta en primer lugar a los sujetos apresados en las relaciones de poder: es lo que Foucault llamará luego *producción de subjetividad*.” (Revel, 2014: pp.197-198) Cursivas en el original.

²³ El aspecto materialista del poder que plantea Foucault también está dado por la inscripción teórica marxista. En tal sentido, Foucault alude a que el poder se inscribe en los cuerpos: “Los cuerpos deben ser, pues, corregidos y vigilados porque se han vuelto repentinamente útiles, porque han entrado [con el capitalismo] directamente en el proceso de generación de la riqueza. ‘Lo que la gran renovación de la época puso en juego es un problema de cuerpo y de materialidad, es una cuestión física: nueva forma adquirida por el aparato de producción, nuevo tipo de contacto entre este aparato y aquel que lo hace funcionar; nuevas exigencias impuestas a los individuos como fuerzas productivas (...), es un capítulo de la historia de los cuerpos’, insiste Foucault.” (Revel, 2014, pp.148-149) De esta concepción se desprenden los dos niveles de análisis que asume la analítica del poder foucaultiana: el de la *anátomo-política* o “física del poder”, en tanto estudio de las estrategias y las prácticas mediante las cuales el poder modela los individuos, y el de la *biopolítica*, esto es, el análisis la gestión política de la vida en términos colectivos, de poblaciones.

encarcelado como sujeto capaz (en mayor o menor medida) de resistir individualmente o luchar en forma colectiva; y por otro, posibilita entender que el ejercicio de gobierno de los sujetos excede el cumplimiento estricto de órdenes, implica actuar sobre el campo de acción de otros, lo cual puede asumir una amplia gama de intervenciones que exceden lo reglado normativamente y cuyos efectos pueden leerse en clave de producción de subjetividades.

Entender la noción de poder con propiedades positivas (productivas) vinculadas a la noción de gobierno admite integrar experiencias empíricas en las que determinados presos desempeñan prácticas de control y de violencia física directa sobre otros detenidos, sin perder de vista cuál es el estado global de la relación de fuerza presos-penitenciario, es decir, si estas prácticas en el marco de la lucha (relación social de poder desenvolviéndose) logran invertir la lógica heterónoma o si simplemente la mantienen.

En la misma línea, este corpus nos habilita a problematizar la definición de *obediencia*, abandonando una concepción atada al cumplimiento de lo reglado por la autoridad. Desde esta perspectiva, entonces, la obediencia antes que observarse (únicamente) en el cumplimiento de las reglas puede ser identificada en prácticas que coadyuvan a reproducir el orden de las cosas (realizar la victoria del vencedor, en términos marxistas). Así, obedecer es desempeñar prácticas que sostienen y reproducen relaciones de heteronomía al interior de la cárcel, desobedecer, en cambio, es interpelar el orden dado de las cosas.

Desde esta concepción de poder avanzamos en el análisis de la lucha a través del registro histórico de prácticas en las cárceles argentinas.

IV. Poder, gobierno y resistencias en las cárceles argentinas. Un abordaje en clave histórica

IV. a) Prácticas de resistencias en el encierro

De acuerdo a cada proceso sociohistórico y político²⁴ se han ido componiendo métodos punitivos variables que pueden sintetizar dos aspectos propios de la relación entre guardias y reclusos: subordinación o resistencia dentro del entramado de la misma población respecto de las acciones o comportamientos que inducen, imponen o genera la autoridad

²⁴ Dejamos explicitado que el objetivo del apartado no es trazar una genealogía de la resistencia carcelaria sino simplemente mencionar hechos que han llamado la atención de los científicos sociales en tanto han sido significativos como prácticas de resistencia al poder penitenciario o concentracionario. Del mismo modo, es oportuno aclarar que la concepción de resistencia suele estar asociada a acciones grandilocuentes de interpelación al poder establecido, en esta oportunidad nos interesa asociarla a prácticas que nacen en el resquicio entre las necesidades de reproducción institucional y el impulso individual por mantenerse vivo (en términos amplios, no siempre atado únicamente biológico).

penitenciaria. A partir de este supuesto, nos proponemos avanzar en el análisis sobre la idea de poder y la gestión de la población carcelaria en la obra de Sykes atendiendo al castigo local en clave histórica, tomando períodos anteriores y posteriores a la fecha de su publicación (1958).

Fue Jeremy Bentham quién, como precursor de los regímenes penitenciarios, señaló que se requerían dos condiciones previas para generalizar la prisión a) la estructura de la prisión b) su gobierno interior, es decir, su régimen (Bentham, 2004 [1791], p.46; Neuman, 1971, p.77). Para cumplir ambas condiciones diseñó el panóptico. En nuestro país, a dicho diseño se incorporó el régimen celular filadélfico, dando inicialmente contenido a una Penitenciaría Nacional matrizada por Ernesto Bunge para la separación celular y, por ende, estrictamente sujeta al aislamiento con efectos de intimidación y, a su vez, también represivo para quienes violaran el reglamento provisional que, en una pretensión de visibilidad permanente, proponía dejar atrás el castigo “oculto y descontrolado” de la Cárcel del Cabildo²⁵.

Puede dilucidarse desde aquí tres manifestaciones relacionables que inciden en el tiempo. Por un lado, la resistencia directa al régimen filadélfico de silencio absoluto –tan denunciado por el propio Enrique O’Gorman– dio lugar a la conformación de un lenguaje carcelario por señas que generó todo un nuevo sentido de comunicación entre presos para sortear tales asperezas y evitar el suicidio (Levaggi, 2004, p.127). Por otro, en la década del ’40 en el Asilo Correccional de Mujeres de Buenos Aires, presas se apropiaron de la práctica de escritura para romper el aislamiento social, comunicar los malos tratos que padecían y generar, mediante la elaboración de cartas, modos para mantener los lazos familiares, aquello que las hacía “seguir estando vivas”, dice María Gabriela Ini (2000, p.169). Del mismo modo, la producción de modalidades originales de comunicación también se empleó contra el modelo carcelario de represión física de la última dictadura militar para generar rupturas propias a la desinformación como mecanismo de control y gestión de la población. Así, Emilio de Ípola, explica cómo en casos de extrema rigurosidad disciplinaria, sujeta en la incomunicación y la incertidumbre²⁶, los presos políticos desarrollaron formas de enfrentar

²⁵ Sobre el desarrollo de las penas disciplinarias de dicho Reglamento Provisorio y su función en la conformación de la población penitenciaria (García Basalo, 1979, pp.161-198).

²⁶ En particular, los presos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN). En el marco del Estado de sitio en que se encontraba el país desde 1974 se habilitó que el Poder Ejecutivo ordenara detenciones sin estar sujeta a una orden judicial de autoridad competente, de modo que aquel proceso estaba caracterizado por una situación singular que definirá la incerteza penitenciaria: no saber cuánto durará el encierro. Pero, como bien señala De Ípola, el régimen carcelario de la dictadura le imponía otra característica cualitativa de mayor dolor: la desinformación, no saber lo que le ha de ocurrir en el futuro inmediato, “en cualquier momento puede ocurrir

ese modelo a través de modos de comunicación propios como la “bemba”, el acceso al conocimiento a través del rumor carcelario (De Ípola, 2005 [1982]). Para este mismo período, Pilar Calveiro (2008) alude a otras formas de resistencia en los campos de la dictadura que, como toda resistencia en el encierro, estuvieron vinculadas a la sobrevivencia. Se trata de distintas tareas de reproducción institucional que asumían los secuestrados y secuestradas (salir con los grupos de tareas, realizar tareas administrativas, de limpieza, entrevistar a los recién llegados, repartir la comida, reparar objetos²⁷, entre otras) y a través de las cuales buscaban mantenerse con vida²⁸.

En otro contexto, suceden otras manifestaciones relacionables y que tienen incidencia en el tiempo respecto de las reacciones penitenciarias frente a los márgenes de acción de los encarcelados. Por un lado, ya incluso previo a la asunción de Antonio Ballvé, la misma Penitenciaría Nacional exigía un cambio por cualquier tipo de régimen que permitiera controlar la aglomeración de presos que excedían la disposición radial, situación que llevó a la formulación de denuncias por contrabando, corrupción y tráfico de armas, lo que implicaba para las autoridades que “el verdadero desafío no era la prisión, que podía repararse y se fue equipando con los años, sino sus habitantes” (Caimari, 2004, p.59).

Por otro, desde fines de los años 90’, la expansión en términos cuantitativos del encarcelamiento en Argentina y en particular la multiplicación de las cárceles bonaerenses, evidencian una inflación penitenciaria que redefine la cárcel disciplinaria. En contexto de motines (se describen más adelante), huelgas y fugas, se produce una reacción penitenciaria. Es así que se instrumentan una serie de medidas destinadas a redefinir los vínculos de los presos entre sí y de éstos con el afuera. Como menciona Motto (2012), en las cárceles bonaerenses se implementaron técnicas de “reubicación, confinamiento y rotación”. “Junto a la construcción de cárceles en zonas rurales, el alojamiento predominantemente unicelular (aislamiento) y la rotación constante por el archipiélago carcelario a través de traslados

cualquier cosa: ser cambiado de celda, de pabellón o de prisión, ser interrogado o castigado sin conocimiento de causa” (De Ípola, 1982, p.20).

²⁷Un caso extremo fue el Mario Villani, a quien se le encargó la tarea de reparar picanas. Véase: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/12/111211_argentina_villani_esma_rg

²⁸ Distintos relatos históricos, con diferentes matices, destacan la participación de los detenidos en las dinámicas de gobierno y mantenimiento del orden interno en el encierro. Salvando las distancias, en el caso de la experiencia concentracionaria nazi, Bauman (1998) y Bettelheim (1983) hacen referencia a los prisioneros que colaboraban con el régimen. Particularmente Bettelheim expone la articulación entre condiciones de sobrevivencia, incorporación de los valores de los SS, imitación de la estética y del accionar de los SS, prácticas de sometimiento, tortura y eliminación endógena entre detenidos.

regulares y sistemáticos, se fueron integrando otras técnicas de “re-dirección” y “focalización” del conflicto hacia los detenidos” (Andersen, 2014:197)²⁹.

La reestructuración penitenciaria operada en torno al desafío de la gestión masiva de poblaciones posibilitó, en términos de gestión, que el ejercicio directo de la violencia, la regulación y el control administrativo de la población carcelaria resulte tercerizado por el servicio penitenciario –delega y controla– en determinados presos.

En estos términos, algunos registros de campo son más que elocuentes. En los primeros días del mes de octubre de 2008, la Unidad Penitenciaria N 1 de Olmos alojaba 1849 presos que estaban al cuidado de 20 guardias por turno, o sea, 1 penitenciario cada 92 presos. En mayo de 2009, la cárcel de máxima seguridad N 9 de la ciudad de La Plata alojaba 1200 presos, aproximadamente, y contaba con 18 guardias a cargo de la seguridad interna. En ese mismo año, la Unidad N 15 de Batán alojaba 1144 presos que estaban custodiados por 18 penitenciarios (Andersen, Bouilly y Maggio, 2010, p. 64).

La cárcel aparece en su historia atada por sus propias disfuncionalidades estructurales y es parte asimismo de esa ambivalencia conceptual y material en que se definen sus funciones y significados. Más allá del modelo correccional y de sus pretensiones disciplinarias existe un enclave histórico que define a la administración penitenciaria en el control de los presos a través del gobierno “de éstos y de sí mismos” (Foucault, 2016 [1972-1973]). Es decir, no sólo disciplina sino también normalización, siendo unos y otros, esquemas propios de reproducción institucional.

Pareciera entonces que la persistencia de la cárcel a pesar de sus renovadas crisis y fracasos no ha estado nunca supeditada exclusivamente al *control directo* de sus guardias sobre los presos. La cárcel como dispositivo de poder ha definido en el curso de su historia distintas formas de subjetivización –obviamente, vinculadas a las coordenadas histórico políticas de cada período– ligadas a las diversas modalidades de gobierno y no solo a las técnicas disciplinarias (las reglas, el orden, la rigurosidad, las requisas, el aislamiento). Y por esta razón, develando una historia del presente, consideramos que analizar las estrategias

²⁹ “La conflictividad comienza a ser evaluada en términos de enfrentamiento, de agentes que tienen un papel activo de liderazgo y deben ser incapacitados, se está reflexionando sobre las redes en que se sostienen los movimientos de protesta y en los modos de desarticularlas, en el manejo diferencial de grupos, en definitiva en la gestión de poblaciones en términos de seguridad y no de tratamiento. Esta racionalidad de la seguridad penitenciaria se encontraba ante el desafío de la gestión masiva de poblaciones encarceladas, lo que les imponía una reestructuración que permitiera fraccionar estas poblaciones, diferenciarlas e incomunicarlas” (Motto, 2012, pp.3-4).

penitenciarias de delegación de la violencia y tercerización del orden³⁰ como técnicas que integran el programa de gobierno intramuros en la actualidad es una forma de generar un diálogo con las cuestiones dilucidadas por Sykes en su libro.

IV. b) De la resistencia a la lucha. Protestas, huelgas y amotinamientos en los años '90

Si bien los estudios contemporáneos asumen en forma lineal, mediante las variables socio demográficas, los rasgos comunes de la población carcelaria (género, edad, escolarización, trabajo), lo cierto es que desde una revisión histórica-política pareciera develarse lo contrario; es decir, cada proceso político y económico hace que de forma diferenciada la propia estructura social da lugar al secuestro carcelario de ciertos individuos, sujeto a diversos esquemas de comportamientos y valores que no develan aquellas referencias (De Giorgi, 2015). En otras palabras, si bien el encarcelamiento puede definirse históricamente como el secuestro de las contradicciones sociales, en cada época los individuos-objeto de persecución estatal se han constituido en la vía libre mediante experiencias diferentes y a través de procesos de subjetivación disímiles.

Aquí vale sino destacar dos pasajes importantes en nuestro país.

Por un lado, resaltar el régimen represivo de la dictadura hacía presos políticos y sociales y, asimismo, las estrategias de resistencia que luego fueron resignificadas por los presos de la transición democrática ante la restricción arbitraria de sus derechos y condiciones materiales de alojamiento³¹.

A comienzos de la década del '90, al calor de las protesta de los presos –quienes tras la experiencia carcelaria con presos políticos y la reivindicación del período democrático para

³⁰ Adelantamos las definiciones sobre estos fenómenos que abordamos en el apartado V. Según la tipología que elaborada (Andersen, 2014): Las estrategias penitenciarias de “delegación de la violencia” y “tercerización del orden” asumen, en la cristalización de determinadas técnicas y tecnologías de gobierno, diferentes grados de estructuración y organización. Las menos estructuradas y organizadas están vinculadas a la delegación de la violencia física directa -en la que podemos identificar la figura del “coche bomba” o “gato bomba” en el caso de las mujeres- cuya finalidad radica en lastimar y hasta matar a otros/as detenidos/as. Por otra parte, las de organización intermedia -encarnada en los y las “limpieza de pabellón” - donde la administración de la violencia en el territorio está vinculada a la imposición y sostenimiento de un determinado orden que, sin embargo, no está estructurado ni organizado en forma exhaustiva. Finalmente, reconocemos los regímenes evangelista-penitenciarios como la tecnología de gobierno tercerizado con mayor grado de estructuración y organización.

³¹Un dato elocuente del regreso de la democracia el 10 de diciembre de 1983, es la ausencia de injerencia política en la modificación de aquella estructura normativa que, durante los años de las diferentes dictaduras militares, diera contenido jurídico a los regímenes penitenciarios de carácter autoritario y violento en nuestro país. Elías Neuman pretendió incidir en la provincia de Córdoba, con su proyecto de Ley de Ejecución penal aunque sin triunfo, considerando necesario destituir una “administración de carácter paramilitar renuente casi siempre a la aplicación de conocimientos criminológicos en la formulación interdisciplinar de terapéuticas adecuadas”, cuando la realidad carcelaria es de “contención y depósito” (Neuman, 1985: 133).

favorecer la realización de sus derechos (teniendo en cuenta la experiencia lograda con la educación terciaria³²)—, comenzaron a componerse los organismos estatales contralor de los servicios penitenciarios, los cuales se ocuparían de relevar e intervenir en tales manifestaciones colectivas de reclamo por situaciones críticas³³.

La exposición de la violencia física al interior de las prisiones y las denuncias sobre el fracaso de las estrategias rehabilitadoras sirvieron de argumentos para el rediseño de los regímenes carcelarios, en el preciso momento en que las tasas de encarcelamiento se dispararon a lo largo y ancho del país y nuevas justificaciones debían buscarse para la relegitimación de un sistema carcelario en crisis.

Al motín de la cárcel de Olmos en 1990, en el que murieron 33 presos, le sucede un motín en la U.4 Colonia Penal de Santa Rosa, La Pampa, provocando la muerte de 12 personas, el 12 de abril de 1991. Luego, se traducía en Catamarca, en el penal Julio Herrera, el 23/11/1993, el 8/11/1994 en la cárcel de Batán con el saldo de dos presos muertos (nuevamente el 15/2/1995), más tarde en Mercedes, el 9/10/1994, donde murieron dos presos y 14 guardias heridos, la Cárcel de Encausados de Córdoba el 22/1/1995 con decenas de heridos, reproducido el 22/1/1996, con 48 heridos y, posteriormente, cobraría mayor repercusión pública, el motín de Sierra Chica, el 30/3/1996, con efecto en distintas unidades penitenciarias (Olmos, Mercedes, Dolores, Junín y las federales de Devoto y Marcos Paz).

Estos episodios manifestaban un sistema carcelario caracterizado por condiciones de inhabilitabilidad, hacinamiento, deficiente atención de la salud (física y psíquica)³⁴, restricciones en el acceso a la educación, la escasez de destinos laborales y arbitrariedad de un servicio penitenciario que, por su formación militarista (jerárquica y verticalista), se pensaba autónomo al resto de las instituciones estatales y a la sociedad civil en su conjunto.

³² La educación en la cárcel permitió un debate acerca de impedir cualquier marginación de la institución penitenciaria del proceso de democratización iniciado en diciembre de 1983. Entre el 13 y 15 diciembre de 1988 se realizó un seminario interdisciplinario “Reflexiones sobre la cárcel y la democracia” convocado por la fundación Educar para ser Libres, el Centro de Estudios Universitarios en el Servicio Penitenciario Federal y la Universidad de Buenos Aires, que permitió debatir algunos ejes sustanciales de una reforma que permitiera integrar el alcance de la democracia al proceso carcelario (crítica al tratamiento penitenciario obligatorio, aumento de la interacción social de los internos y la sociedad, recuperación del ejercicio de libertad dentro de la cárcel, etc.). Al respecto v. Laferrière y Leis, 1990.

³³ Los reclamos de los presos exigían: a) conmutaciones de penas en relación directa con las medidas extraordinarias adoptadas por el Presidente para los militares; b) computar dos años de prisión por cada año de proceso que exceda el límite de dos años sin condena, esta medida se basaba en una recomendación de la CIDH al Estado Argentino por la alta cantidad de detenidos sin condena y por el largo de los procesos; como respuesta a esta situación en noviembre de 1994 se sanciona la ley 24.390 llamada de 2x1 y c) la reducción de las penas por robo de automotor que en ese momento superaban a las penas impuestas por homicidios, permitiendo la sanción en noviembre de 1996 de la ley 24.971 que les permite a quienes están presos por la anterior ley de robo de automotor acogerse a penas más bajas.

³⁴ Según un pedido de informe de la Cámara de Diputados de la Nación, realizado por el radical Jesús Rodríguez, el 30% de la población penitenciaria al año 1996, estaba infectada del virus HIV.

En este marco, tras la repercusión de las protestas en los medios de comunicación dominantes³⁵, se comenzó a generar e instalar la idea de que era necesaria una reforma penitenciaria.

Se trataba entonces de gobernar a esa cantidad excedente de población en penitenciarias caducas, rebalsadas de personas y ediliciamente rotas con el objeto de evitar la masificación de las protestas de los presos y evitar la divulgación política de la precariedad penitenciaria. De ese modo, la noción de gobierno como “acción destinada a estructurar el campo de acción posible de otros mediante la gestión de la población en clave de conservación del orden y la seguridad aparece centrada en nuevas formas de demarcación espacial, el cercenamiento de la acción y la construcción de obediencias intramuros” (Daroqui y López, 2012: 169).

Por lo tanto, al *régimen de veridicción* que le aportara el positivismo criminológico y reprodujera el derecho penitenciario mediante su legislación (introduciendo a los modos de objetivación del sujeto carcelario los propios fines del proceso de ejecución penal), comienza a tener lugar, a fines de los años 90’, un *régimen de subjetivación* definido sujeto a mayores competencias propias de la población carcelaria que reconfigura nuevos vínculos con la autoridad y, por ende, define técnicas de gobierno menos lineales que la relación fuerza-represión o resistencia-subordinación³⁶.

Se destaca el modo en que el servicio penitenciario comienza a tomar un mayor control del interior del pabellón una vez desarticulados los vínculos estables dentro de los muros y desarticuladas las formas variables de lucha de la población hacia un régimen autoritario represivo. Las luchas colectivas se desarticulan y se desdibuja el personal penitenciario como “enemigo”. Las disputas interpersonales entre los presos se definen en las competencias por la conservación o subversión de la posición de autoridad o de mando ocupada en los subespacios del campo. Al igual que en el ámbito libre, dentro de la cárcel comienza un proceso de fragmentación o flexibilización de los vínculos interpersonales, lo

³⁵ Página/12, *Superpoblación y conmutación de penas*, del 18 de julio de 1990; La Nación, *Denuncian varias violaciones a los derechos humanos*, 25 de septiembre de 1993; La Nación, *Las cárceles bonaerenses siguen siendo un polvorín*, del 21 de abril de 1994.

³⁶ Este proceso, como refiere un entrevistado, comienza a definirse por ser la autoridad quién elige al limpieza, ya no es la población quién tiene la elección. Nos explicaba (entrevistado privado de libertad) que “El limpieza antes era el representante de la gente que hay en un pabellón. El limpieza tiene la obligación de representar a los demás presos que están ahí, por eso el limpieza debe ser elegido por todos los restantes compañeros y no por parte del servicio. Así era antes, mis compañeros me elegían y para mí era una responsabilidad que no les falte nada. Ahora el limpieza se impone a los compañeros, porque el servicio le da una mano, y trabaja para sus intereses...” (v. Vacani, P., 2015: 198).

que supuso una reconfiguración de la relación de los presos entre sí y de éstos con los guardias.

Con respecto a esto último, el proceso social de neoliberalización ha marcado una singular diferenciación generando prácticas penitenciarias de gestión de la escasez y banalización de la crueldad con otras ya propias, estrictamente disciplinarias de confinamiento espacial (aislamiento unicelular o confinamiento colectivo en el pabellón). En esta línea, algunos autores conceptualizaron la cárcel del presente como “cárcel depósito”, en tanto su misión no es otra que la de retener más personas y por más tiempo (Simon, 2012). Sin embargo, desde la perspectiva productiva de poder que desarrollamos más arriba, entendemos que la cárcel neoliberal integra el archipiélago institucional de producción de degradación, precariedad y violencia destinado a procesar a las poblaciones marginalizadas. Siguiendo con las metáforas, desde este marco la cárcel no es un depósito sino un fábrica: opera como un catalizador que profundiza, resignifica, refuerza y reproduce precariedad y violencia en los sujetos que procesa.

V. Producción de territorios de muerte y territorios de sobrevivencia. Conformación de las estrategias penitenciarias de delegación de la violencia y tercerización del orden³⁷

En la “Sociedad Carcelaria” de Neuman e Irurzun (1968) se ilustra sobre la estructuración de los vínculos entre presos en las cárceles de Caseros y Devoto entre abril de 1965 y junio de 1966, detallando que toda “ranchada” define una lógica de jerarquías propias regladas respecto de quién ejerce el mando (tiempo de detención, delito), sumado al conjunto de acciones que esas posiciones diferenciadas establecen según la fuerza de mando (Neuman e Irurzun, 1968, pp.46-47). En cambio, al mirar la cárcel neoliberal identificamos la imposición de una estructura de distribución escasas de recursos y condicionamientos materiales que viene a reconfigurar las diferencias, las ventajas, el valor de la propia individualidad en la toma de posición de recursos posibles para la sobrevivencia y, sobre todo, en la percepción de concebir la tranquilidad o estabilidad como mercancía a través de nuevos procesos de sometimiento, sumisión y despersonalización (Vacani, 2015). A la vez, esta diferenciación también comienza a reglar en el espacio imposiciones diferenciadas (admisión, tránsito, población, traslado), existiendo una activación de los enfrentamientos entre presos en esa gestión de las asimetrías, que objetivamente determinara nuevos enclaves

³⁷ En este apartado recuperamos los aportes conceptuales de Pierre Bourdieu.

carcelarios (régimen de “resguardo de integridad física”, régimen “evangelista penitenciario”).

Lo que antes Neuman e Irurzun definían como “dueño o patrón” como jefe de la ranchada, ahora la figura del “limpieza” se define como aquel preso cuya posición dentro del campo le confiere una situación de mando aleatoria y móvil (nunca perenne ni estable en el tiempo ni en el espacio) con relación a otros que están condicionados a circular por distintos pabellones. El control pasa a definirse en la gestión de las propias competencias que la población define *en la activación de luchas por el status*, incorporando en sus esquemas de percepción y conocimiento aquellas “ventajas” que en forma de “envites” posibilita la diferenciación con el otro dentro del campo³⁸.

En este proceso, la violencia (agresión física) como forma de regulación interna y gestión poblacional amplió el proceso de delegación en dos formas distintivas en términos de oposiciones espaciales. Mientras una parte del espacio físico está signado por la indefensión física, existe otro atravesado por la protección que ofrece el culto religioso. Mientras en el primero se define la inestabilidad en el marco de las relaciones, en el otro se jerarquiza todo vínculo y se articula todo un orden reglado (Andersen, 2015).

La principal forma que objetivamente se impone a través de la estructuración violenta del espacio está determinada por la relación entre indefensión física y desposesión de bienes personales y la reconfiguración de la violencia física dentro del campo a través de la acción de los propios detenidos hacia éstos mismos en una nueva tecnología de gobierno que lo introduce como agente activo de la gestión penitenciaria del diagrama intramuros. A estas estrategias de gobierno las denominamos delegación de la violencia y tercerización del orden.

La violencia física se ha definido en un proceso que ha logrado tercerizar la vigilancia de proximidad en la propia población reclusa, y por tanto, *ha permitido dividirla en condiciones de fuerza y poderes asimétricos relacionados con valores aceptados con la autoridad*, en la gestión de diversos enclaves territoriales³⁹ que garantizan y aseguran la circulación de bienes, recursos y personas y para ello apela a la segregación, neutralización e incapacitación dónde prevalecen degradantes condiciones de detención.

³⁸ La inestabilidad en los vínculos, pero también la continúa distribución de la población en el campo ha sido uno de los principales recursos para administrar la violencia y diferenciar los espacios. Así como la lucha otorga status y permite activar relaciones de conveniencia, también define desplazamientos que ha permitido consolidar toda una geografía de la movilidad.

³⁹ Recurrimos a la noción de *territorio* en términos político-estratégicos, siguiendo la acepción foucaultina, para referirme a un espacio y una población que son controlados por un determinado tipo de poder.

En función de estas últimas características, los pabellones evangelistas –como el SAC (separación del área de convivencia)⁴⁰– se articularon como espacios de resguardo de integridad física, configurando otro sistema de relaciones entre detenidos y agentes penitenciarios, en tanto ha definido una estructura jerárquica compuesta por propios detenidos que redefine la presencia penitenciaria en ese lugar y, a la vez, activa un proceso de socialización, un *hábitus* específico (que funciona en cada momento como una matriz de percepciones, apreciaciones y de acciones particulares diferenciadas del resto de los espacios), instituido por una división del trabajo religioso, definidamente estructurado en forma de régimen de vida intramuros. En estos pabellones se define una disciplina cuya obediencia moralizante no resulta cuestionada y, en la propia aceptación de sus reglas como en la transmisión activa del habitus religioso, posibilita las condiciones de un sometimiento que acumula población en términos proporcionales al incremento de la violencia física en los pabellones denominados “de población”.

La introducción de nuevos principios de diferenciación dentro del campo, modificando el sistema estructurado de las prácticas de la antigua sociedad carcelaria ha definido un mayor dominio al interior del pabellón, pero ello no excluye que el poder penitenciario haya dejado de tener el monopolio de la fuerza física. Por el contrario, se ha posibilitado un incremento voraz de las luchas entre la población pero también de las acciones de violencia física de la autoridad. En términos de ambas formas de violencia, los subespacios del campo han dejado de tener una regulación estanca y han pasado a redefiniciones siempre probables.

Esto ha determinado una configuración específica que puede ser resumida en dos características. Por un lado, el modo en que el espacio se define en las divisiones y luchas entre personas detenidas, y, por otro, la forma en que la vigilancia tercerizada en el “limpieza” o el “pastor” ha permitido neutralizar toda capacidad de reacción colectiva de la población.

En este sentido, el proceso de tercerización del orden y de delegación del ejercicio de la fuerza a manos de detenidos al interior del pabellón explica que la determinación de sus acciones y percepciones están atribuidos al sentido de una práctica controlada en la producción y conservación del propio poder que los somete y domina. Esta configuración de relaciones vincula al poder penitenciario con el ejercicio de un mando atravesado por la

⁴⁰ En la provincia de Buenos Aires se suele utilizar los SAC como espacios de transición respecto del preso que no es recibido por ningún “limpieza” y que por tanto “no tiene piso”, es decir, se encuentra excluido del sistema de enclaves territoriales que el jefe del penal gestiona. Esta modalidad de alojamiento implica un encierro de 23 horas diarias, en un régimen de excepción que suele sustentarse en aval judicial.

prestación negociada y desigual de recursos y/o privilegios, como un modo específico de imponer el sentido de que solo a través de ciertas formas de sumisión (no formular denuncias, no provocar reclamos colectivos, adecuarse a las reglas del campo y definir sus acciones en relación a ella, fundarse en estas para satisfacer demandas y trabajar para los envites o intereses penitenciarios, etc.) es posible lograr ciertas ventajas dentro del “sistema social” de la prisión.

De este modo, el poder penitenciario ha logrado imponer ciertas significaciones y definir las como legítimas, disimulando que sobre ciertas disposiciones de lucha (principio de visión) y de posesión contra otros compañeros (principio de división) se funda su fuerza simbólica a la que añade su propia fuerza física (desplazando, excluyendo, reprimiendo) para definir y fragmentar el espacio en un esquema de normalización particular. Este proceso es validado como formas de consagración personal (ya no colectiva) que logra imponerse como legítimo entre presos y la autoridad, dando cuenta que ya no se trata de una normalización ejercida por la disciplina de la institución penitenciaria sino también por la presión o la opresión, continuas y a menudo inadvertida, de un orden ordinario de las cosas atado a la sobrevivencia.

VI. Reflexiones finales

El ejercicio reflexivo que realizamos –interpretación de interpretaciones– es un paso más en la tarea intelectual de construir herramientas teóricas propias. Es en ese marco que nos resulta interesante pensar las diferentes producciones en ciencias sociales a través de sus ecos, diálogos y discusiones con trabajos anteriores.

Si bien aquí nos convocó específicamente la publicación de *La sociedad de los acutivos*, debemos destacar también que en el estado del arte contemporáneo sobre las prisiones, múltiples producciones académicas retoman los trabajos de la escuela norteamericana, particularmente los aportes de Sykes y de David Matza. Especial interés despiertan estos autores en el campo de las ciencias antropológicas, preocupados por subrayar la agencia de los presos y en describir los detalles de su subcultura, emparentándose así con el paradigma etiológico de la criminalidad.

Definitivamente, la recepción en América Latina de la tradición microsociológica estadounidense –no sólo de la línea que señalamos previamente, sino también de otras obras como *Internados* de Erving Goffman y *Outsiders* de Howard Becker– ha marcado a fuego el campo de estudios sobre sistema penal y ha delimitado –junto a otros factores– dos grandes bloques interpretativos a los que se les dificulta encontrar puntos de diálogo: aquellos que se

focalizan en “el poder/la agencia de los presos” versus aquellos que hacen foco en “el poder penitenciario”⁴¹.

Más allá de las preferencias ideológicas y políticas que pudieran existir, de un lado y del otro el escollo recae en la ausencia de un trabajo profundo sobre la analítica del poder. En tal sentido, y para acortar las distancias entre unos y otros, hemos propuesto una concepción de las relaciones de poder como lucha. Esta perspectiva permite analizar –en tanto observables del estado de las relaciones de fuerza– las prácticas de presos y penitenciarios contemplando las posiciones diferenciadas y asimétricas que se van constituyendo en el devenir histórico de ese enfrentamiento. Del mismo modo, habilita un análisis global de las relaciones de fuerza, evaluando las prácticas según coadyuven o interpelen el estado de las cosas.

Desde esta perspectiva, introducimos algunas experiencias narradas por la historiografía nacional de la prisión para sostener que las resistencias de los encarcelados deben contemplarse entre los supuestos de partida de cualquier investigación sobre la cárcel. Estas resistencias, cuando se dan las condiciones de posibilidad pueden constituirse en estrategias de lucha colectiva. Que las resistencias y las luchas colectivas existen y tienen peso en la relación de fuerza queda evidenciado con las reacciones penitenciarias, tal como lo expusimos en el cuarto apartado.

Finalmente, presentamos la extensión de las estrategias de gobierno de tercerización del orden y delegación de la violencia como características distintivas de la cárcel del presente en argentina⁴². Pusimos epicentro en la cárcel bonaerense a modo de poder cuestionar aquello que afirma Sozzo –retomando a Sykes– en la presentación del libro: “la violencia no es un recurso al que pueda apelarse constantemente para gobernar a los presos ya que suele provocar respuestas igualmente violentas, multiplicando conflictos e inestabilidades” (Sozzo, 2017, p.11). En tal sentido, consideramos necesario profundizar el análisis sobre otra de sus afirmaciones: “[las relaciones entre presos] no siempre están marcadas por la solidaridad y la orientación colectiva” (p.12), introduciendo la cuestión del poder relativa a las relaciones de autonomía o heteronomía respecto de las prácticas de gobierno de la institución penitenciaria.

⁴¹ Similar lectura expresa Western en la introducción: “Los estudios posteriores ofrecieron una visión de la prisión desde abajo, en cuanto al problema criminológico, o desde arriba, en cuanto al problema de la administración pública.” (2017, p.22)

⁴² Si bien nos focalizamos en las cárceles bonaerenses dichas estrategias de gobierno también se expresan en las cárceles federales. Téngase presente que ambos sistemas penitenciarios nuclean a más de la mitad de la población presa total en el país.

Mediante esta noción dejamos sustanciado que todo espacio de acción que puede concebirse en el entramado de relaciones entre las personas privadas de libertad y de éstos con los guardias, siempre estuvieron regulados por la autoridad penitenciaria y, en tal sentido, esos niveles de regulación fueron *in crescendo* a medida que se cercenara la capacidad de custodia de la autoridad. Explicamos, a través del proceso que compuso las estrategias de delegación de la violencia y tercerización del orden, el modo en que esa regulación adquiere variables diferenciables dentro de una misma prisión (de máxima o de mediana seguridad) y que, tal como asombraba a Skyes, el reconocimiento de la legitimidad del control y el sentido del deber se reconfigura y no tiene una misma forma de acción penitenciaria (concebida comúnmente como “represiva”).

El problema, según nuestra crítica, es que la cuestión del poder penitenciario no está sujeto exclusivamente a la obediencia en términos de “buen comportamiento” o ajuste a las reglas por la exclusiva supremacía de la burocracia custodial (Skyes, 2017 [1958], p.102), exponiendo para ello como evidencia la situación de las cárceles bonaerenses. En todo el proceso de giro punitivo que se desarrollara desde fines de los años ‘90 se pone en tensión en la provincia de Buenos Aires la “fuerza de custodia” y asimismo, la urgente necesidad de reconfigurar el orden y el control de la seguridad ante las masivas protestas, el número de motines, el exceso de población en relación al cupo y la ausencia de ingreso proporcionado de personal. De tal modo, ya no se trata sólo de asegurar obediencia con sus reglas a través del funcionamiento propio de las regulaciones institucionales (sanciones, requisas, restricción de derechos) sino de reacomodar y articular nuevas estrategias de control que van a estar relacionadas a un nuevo proceso de subjetivación de la población pero a la vez, posibilitará mantener vigente las estrategias de represión y violencia aún cuando la capacidad de los agentes se encuentre reducida respecto de la cantidad de reclusos a custodiar. Es decir, que en este proceso la agresión penitenciaria directa no desaparece sino que comienza a mostrarse disruptiva y focalizada. La clave parecería estar, entonces, en complejizar el análisis, abandonando las lecturas lineales, dicotómicas, en clave de “errores”, “defectos” o “falencias” a ser solucionadas.

Bibliografía

Andersen, M. J. (2015). *Administrando la violencia, el miedo y la miseria en el gobierno de la cárcel. Los pabellones de “refugio” o “resguardo” como tecnología penitenciaria de*

gobierno neoliberal, en II Jornadas de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNCuyo.

Andersen, M. J. (2014). “Estrategias penitenciarias de delegación de la violencia y tercerización del orden en el programa de gobierno intramuros”. En: Daroqui, A. (Comp.), 2014. *Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires.

Andersen, M. J., Bouilly, M. y Maggio, N. (2010). “Cartografías del gobierno carcelario: los espacios de gestión evangelista en el diagrama intramuros”. En: *Cuadernos de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos*, Año 1, Nro. 1, GESPyDH, Instituto de Investigaciones Gino Germani.

Baratta, A. (2001 [1986]). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Bauman, Z. (1998) *Modernidad y holocausto*. Toledo: Sequitur.

Bettelheim, B. (1983) *Sobrevivir. El holocausto una generación después*. Barcelona: Crítica.

Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigos y cultura*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Calveiro, P. (2008). *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*. Buenos Aires: Colihue.

Daroqui, A. y Lopez, A. (2012). “El gobierno de las instituciones de encierro”. En: Daroqui, A., Lopez, A. y Cipriano García, R. (coord.). *Sujetos de castigo. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Rosario: Homo Sapiens.

De Giorgi, A. (2015). “Cárcel y estructura social en las sociedades tardocapitalistas, en Privación de la libertad. Una violenta práctica punitiva”. En: Anitua, I. y Gual, R., (comp.). *Privación de la libertad. Una violenta práctica punitiva*. Buenos Aires: Didot.

De Ípola, E. (2005). *La bamba*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Donzelot, J. (1991[1970]). “Espacio cerrado, trabajo y moralización. Génesis y transformaciones paralelas de la prisión y el manicomio.” En: *Espacios de poder*. Varela, J. y Alvarez-Uría (Dir.). Madrid: La Piqueta.

Foucault, M. (2016 [1972-1973]). *La sociedad punitiva*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (2006a [1977-1978]). *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (2006b [1975-1976]). *Defender la sociedad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

- Foucault, M. (2002 [1975]). *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (2000 [1976]). *Historia de la sexualidad*. Tomo I. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Foucault, M. (1999). “El sujeto y el poder”. En: Dreyfus, H L y Rabinow, P., *Michel Foucault: más allá del estructuralismo y la hermenéutica*, Buenos Aires: Nueva Visión.
- Foucault, M. (1992). *Microfísica del poder*. Madrid: Ediciones de La piqueta.
- Foucault, M. (1991). *Saber y verdad*. Madrid: Ediciones de La Piqueta.
- García Basalo, J. C. (1979). *Historia de la penitenciaría nacional*. Buenos Aires: Editorial Penitenciaria.
- Ini, M. G. (2000). “El tiempo quieto. Instancias de negociación y resistencia desde el encierro. Monjas y presas en el Asilo Correccional de Mujeres de Buenos Aires. 1939-1941”. En: Nari, M. M. A. y Fabre, A. M. (Comp.). *Voces de mujeres encarceladas*. Buenos Aires: Catálogos.
- Laferrière, M. y Leis, H. (1990). *Cárcel y democracia: un debate necesario*. Buenos Aires: Centro editor de América Latina.
- Lampasona, J. (2013). “Desaparición forzada en Argentina: entre la desaparición y la sobrevida. O sobre la ‘regla’ y la ‘excepción’ en el despliegue de la tecnología de poder genocida”. En: Aletheia, volumen 3, número 6, julio 2013.
- Levaggi, A. (2002). *Las cárceles argentinas de antaño*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Melosi, D. y Pavarini, M. (1976). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI-XIX)*, Fondo de Cultura Económica.
- Motto, C. (2012) “Los usos de la violencia en el gobierno penitenciario de los espacios carcelarios”. En: Revista Question– Vol. 1, N.º 36.
- Neuman, E. (1985). “Proyecto de ley de ejecución penitenciaria de la provincia de Córdoba”. En: *Doctrina Penal*, Año 8. Buenos Aires: Depalma.
- Neuman, E. (1971). *Evolución de las penas privativas de libertad y regímenes penitenciarios*. Buenos Aires: Pannedille.
- Neuman, E.e Irurzun, V. (1968). *La sociedad carcelaria*, Buenos Aires: Depalma.
- Pavarini, M. (2006). *Un arte abyecto*, Buenos Aires: Ad Hoc.
- Revel, J. (2014) *Foucault, un pensamiento de lo discontinuo*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Simon, J., (2012). *Gobernar a través del delito*. Barcelona: Gedisa.
- Sozzo, M. (2017). “Presentación”. En: Sykes, G. *La sociedad de los cautivos. Estudio de una cárcel de máxima seguridad*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Sykes, G. (2017). *La sociedad de los cautivos. Estudio de una cárcel de máxima seguridad*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Vacani, P. A. (2015). *La cantidad de pena en el tiempo de prisión. Sistema de la medida cualitativa*. Tomo I, Buenos Aires: Ad Hoc.

Wacquant, L. (2006). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial.

Rusche, G. y Kirchheimer, O. (2004 [1939]). *Pena y estructura social*. Bogotá: Editorial Temis.

Western, B. (2017). “Introducción a la edición clásica de Princeton”. En: Sykes, G. *La sociedad de los cautivos. Estudio de una cárcel de máxima seguridad*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Zeitlin, I. (2006 [1970]) *Ideología y teoría sociológica*. Buenos Aires: Amorrortu.